

## INFORME AMBIENTAL 01/2019

### MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PADRE HURTADO “EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD ZONA E-6, SECTOR EL PROGRESO”

Modificación al Plan Regulador Comunal, en el sentido de rectificar omisión de Equipamiento de Seguridad en Zona E-6.



OCTUBRE 2019



Asesoría Urbana – SECPLA

## **1. INTRODUCCIÓN**

La presente modificación se refiere a la necesidad de revertir la situación de omisión del Uso de Suelo Equipamiento de Seguridad, como resultado de la modificación al Plan Regulador Comunal del año 2010 denominada “Cambios de usos de suelo, Parcelas 9 y 10, El Progreso”.

Se requiere el Uso de Suelo Equipamiento de Seguridad en el sector debido al aumento de casos delictuales ante la gran cantidad de población que se ha emplazado en las cercanías de la Zona E-6. Sumado a lo anterior, los actuales cuarteles no logran asistir a los vecinos producto de la lejanía de tales cuarteles o producto de que Padre Hurtado, según el Censo 2017, ya superó las 100.000 personas lo que Carabineros no logra dar a vasto.

Para la tramitación de una modificación al Plan Regulador Comunal, será necesario un informe ambiental que indique los riesgos e impactos probables que pueda sufrir el territorio producto del cambio. En el caso que la modificación impacte el territorio, se deberá desarrollar un Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo a la Ley N° 19.300 sobre las Bases Generales del Medio Ambiente en su artículo 7° bis.



Asesoría Urbana – SECPLA

## **2. SITUACIÓN GENERAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA COMUNA**

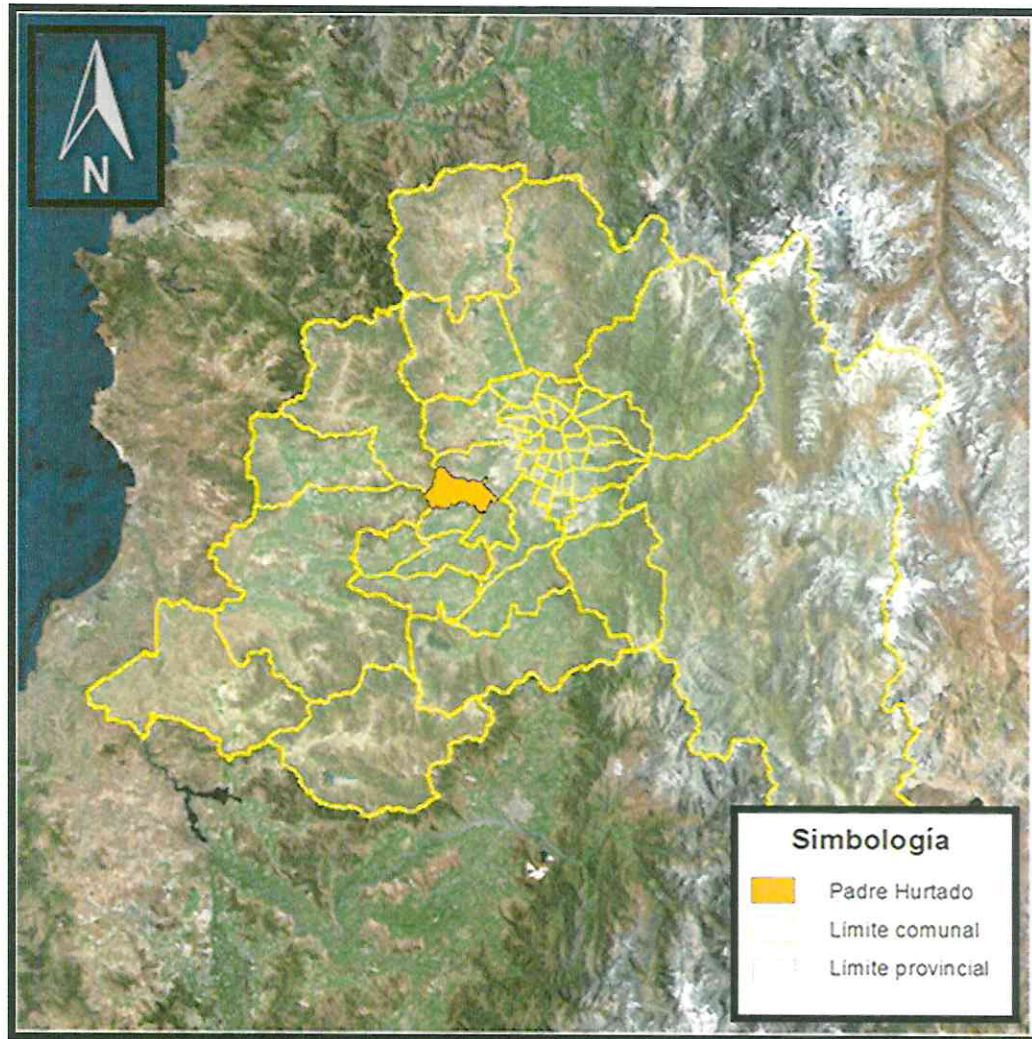
La comuna de Padre Hurtado está ubicada en la Provincia de Talagante, al sur oeste del Área Metropolitana de Santiago. Sus límites comunales son: al sur con Peñaflor, al este con Calera de Tango, al oeste Curacaví y al norte con la comuna de Maipú.

Se localiza entre los paralelos 33°31' – 33°35' de latitud sur y los meridianos 70°47' – 70°56' de longitud oeste, en la depresión intermedia de la zona central del país. La altitud promedio de la provincia que alberga a Padre Hurtado – Talagante – es de 650 m.s.n.m.

Padre Hurtado tiene una superficie total de 90,5 km<sup>2</sup> representando el 15,5% de la superficie provincial y el 0,58% del total regional. El área urbana comunal corresponde al 12% con 9,7 km<sup>2</sup> lo que implica que la comuna sea predominantemente rural con 80,8 km<sup>2</sup>, normada por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

En la comuna hay cinco distritos censales: Casa de Ejercicios, Padre Hurtado, Villa Los Silos, El Trenal y Esperanza. Estos dos últimos compuestos solamente por zonas rurales, mientras que las tres primeras poseen zonas urbanas y rurales.

Según el CENSO 2017, la comuna tiene una población total de 63.250 habitantes, indicando que el 88,1% reside en zona urbana con 55.728 habitantes. Con respecto a la mayor densidad poblacional de la comuna, esta se concentra en la zona centro sur del área urbana (El Progreso – San Ignacio) en los cuales alcanza, en promedio, los 170 habitantes por hectárea.

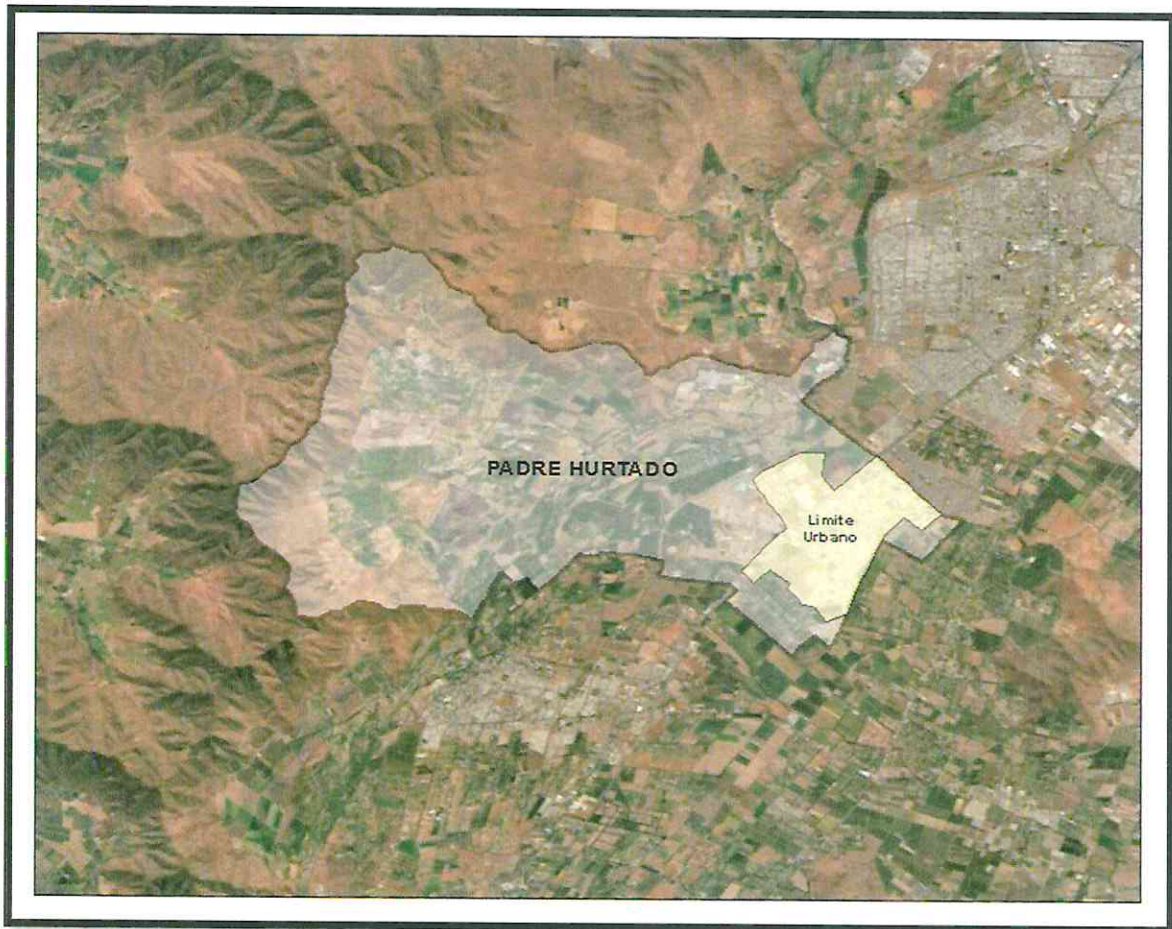


**IMAGEN 1: LOCALIZACIÓN DE LA COMUNA DE PADRE HURTADO EN EL CONTEXTO REGIONAL.**  
BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.

## **2.1. Situación de la comuna en el contexto Regional y Metropolitano**

Cruzan el área urbana de la comuna importantes vías que conectan con otras comunas y/o regiones como son Camino San Alberto Hurtado (ex Camino a Melipilla) con dirección Este – Oeste y calle José Luis Caro (ex Camino a Valparaíso) con dirección Norte – Sur.

El cruce de estas vías está llamado a ser el centro urbano de la comuna, donde se emplaza la plaza principal de Padre Hurtado, acentuando el rol del Camino San Alberto Hurtado. Adicionalmente, el Plan Regulador comunal, ha destinado las inmediaciones de esta intersección como el centro cívico.



**IMAGEN 2: COMUNA DE PADRE HURTADO.**  
BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.



## Asesoría Urbana – SECPLA

Originalmente, Padre Hurtado era parte de la comuna de Peñaflor, sin embargo, el año 1994 se crea la comuna debido al creciente poblamiento del sector que solicitaba una administración autónoma. Su emplazamiento, al sur – poniente de Santiago, contigua a una comuna de gran expansión urbana como Maipú, ha provocado un fenómeno de urbanización por rebalse debido a la creación de loteos residenciales en áreas urbanas dispuestas por el Plan Regulador vigente.

Por lo expuesto, es esperable un proceso de conurbación con las comunas de Maipú y Peñaflor, por ende, con la metrópolis santiaguina. Los estímulos de crecimiento residencial producidos se han intensificado a través de proyectos que mejoran la accesibilidad a la comuna, buscando disminuir los tiempos de viaje. Entre los principales proyectos destacan la construcción de la Autopista del Sol y acceso a esta desde Padre Hurtado; mejoramiento de la Ruta G-76 (Camino a Melipilla); futura estación de Tren Alameda – Melipilla o Melitrén; entre otros proyectos de mejoramiento.

En definitiva, el rol de la comuna en el contexto metropolitano es el de formar parte de la estructura de centros poblados, maximizando el uso de su área urbana o urbanizable disponible para albergar un volumen estimado de población de 150.000 habitantes dentro de los próximos 15 años, situación claramente opuesta a la realidad del año 2004, en que el horizonte del Plan Regulador Comunal, aprobado por la Resolución N°92/04, se estimó en 75.000 habitantes hacia el año 2020.

## **2.2. Normativa vigente Plan Regulador Comunal**

El Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, fue aprobado por Resolución N° 92, del Gobierno Regional, de fecha 13 de Septiembre de 2004, publicado en el Diario Oficial el 4 de Febrero de 2005, y ha tenido las siguientes modificaciones posteriores:

- 1. Decreto Alcaldicio N°1958 de fecha 25.08.2008.**  
D.O. de fecha 06.09.2008.  
Materia: Primer Plano Seccional de la Comuna de Padre Hurtado.
- 2. Decreto Alcaldicio N°439 de fecha 03.02.2010.**  
D.O. de fecha 04.02.2010.  
Materia: Segunda Modificación, prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante.
- 3. Decreto Alcaldicio N°1055 de fecha 12.04.2010.**  
D.O. de fecha 19.04.2010.  
Materia: Rectifica el Decreto N°439 de fecha 03.02.2010.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 22 .03.2010.**  
D.O. de fecha: 30.03.2010.  
Materia: Primera modificación, cambio de uso de suelo, Parcelas 9 y 10 El Progreso.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 2.205 de fecha 02.08.2010.**  
D.O. de fecha: 04.08.2010.  
Materia: Modificación Artículo 59, LGUC.
- 6. Decreto Alcaldicio N°3 de fecha 04.01.2011.**  
D.O. de fecha 04.02.2011.  
Materia: Rectifica Decreto Alcaldicio N°2.205 de fecha 02.08.2010.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 1.996 de fecha 03.05.2013.**  
D.O. de fecha: 31.05.2013.  
Materia: Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A.
- 8. Decreto Alcaldicio N° 1.195 de fecha 18.03.2015.**  
D.O. de fecha: 10.04.2015.

Asesoría Urbana – SECPLA

Materia: "Nómina de terrenos destinados a circulación cuya Declaratoria de Utilidad Pública han quedado sin efecto", según lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley N°20.791.

**9. Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 07.07.2015.**

D.O. de fecha: 10.07.2015.

Materia: "Asignación de nuevas Normas Urbanísticas aplicables a los terrenos desafectados de declaratoria de utilidad pública según párrafo 2° Artículo Transitorio Ley N° 20.791".

**10. Decreto Alcaldicio N° 4.059 de fecha 30.10.2015.**

D.O. de fecha: 20.11.2015.

Materia: Incorporación del uso de suelo de Equipamiento de Seguridad en el sector camino San Alberto Hurtado (ex Camino a Melipilla) con cruce Calle José Luis Caro (ex Camino a Valparaíso).

**11. Decreto Alcaldicio N°1141 de fecha 04.03.2016.**

D.O. de fecha 16.03.2016.

Materia: Promulga Enmienda al Plan Regulador Comunal denominada "Enmienda Zona E2 Villa Centenario".

**12. Decreto Alcaldicio N°999 de fecha 05.06.19.**

D.O. de fecha 13.06.19.

Materia: Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominada "Zona E2-1 Sector Santa Rosa de Chena".

### **3. SITUACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO QUE SE MODIFICA**

El área de estudio en el cual se emplaza la Zona E-6, Equipamiento Comunal, se encuentra ubicada en el sector denominado El Progreso – San Ignacio, circunscrito entre la calle Los Silos por el nororiente, calle Primera Transversal por el norponiente, límite comunal con Calera de Tango por el oriente y límites poblacionales de San Ignacio, El Rosal y Copihue por el sur y surponiente.

La población del sector, para el año 2018, imagen N°6, ha aumentado considerablemente respecto al año 2004, imagen N°5. La densificación que se observa da como resultado una demanda de nuevos Servicios, Equipamiento y Espacios Públicos que satisfagan las necesidades de los nuevos habitantes.



**IMAGEN 3: DENSIDAD POBLACIONAL, SECTOR EL PROGRESO - SAN IGNACIO, AÑO 2004.**

BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.

## Asesoría Urbana – SECPLA

Referente al aumento de la población, en el área surponiente de la comuna, específicamente en los sectores El Progreso y San Ignacio, están compuestos por loteos irregulares cuyos predios tienen en promedio 100 m<sup>2</sup>. Sus ocupantes pertenecen a sectores sociales más vulnerables que carecen de espacios de encuentro tanto dentro como fuera de los predios y, dado su crecimiento espontáneo, no cuentan con terrenos destinados a Equipamiento, Áreas Verdes y Espacios Públicos. En términos de seguridad no existe una institución policial que cubra los requerimientos de estos nuevos asentamientos.

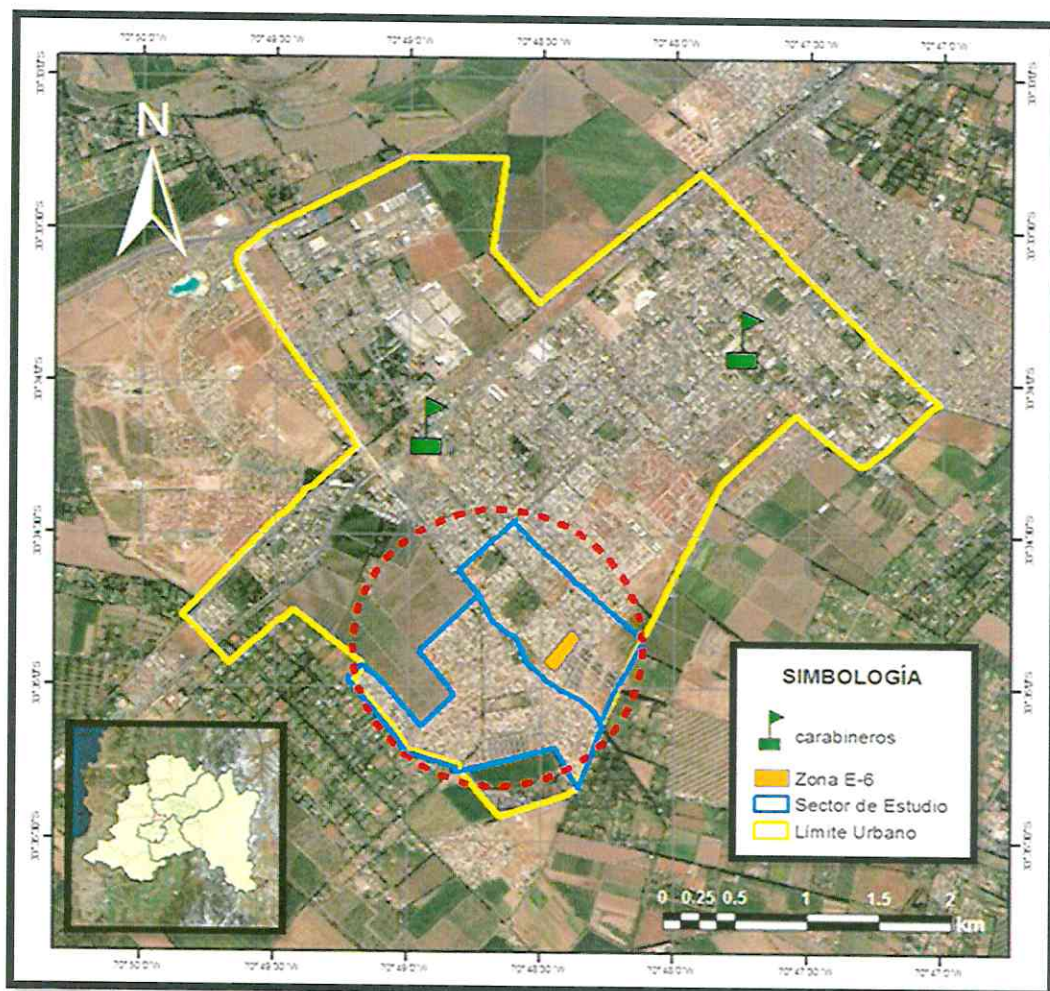


**IMAGEN 4: DENSIDAD POBLACIONAL, SECTOR EL PROGRESO - SAN IGNACIO, AÑO 2004.**

BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.

### 3.1. Situación específica del Equipamiento de Seguridad

En materias de Seguridad, la comuna de Padre Hurtado cuenta con dos cuarteles policiales, ambos de Carabineros. En la intersección entre Camino San Alberto Hurtado y calle José Luis Caro, se encuentra emplazada una Sub-Comisaría de Carabineros que se encarga de resguardar la seguridad en el sector rural y en las vías intercomunales (Autopista del sol y Camino San Alberto Hurtado). En el sector Santa Rosa de Chena, se encuentra ubicado el segundo cuartel de Carabineros, la Tenencia Santa Rosa de Chena, quien es la encargada de asistir a los hechos ocurridos en el sector urbano de la comuna.



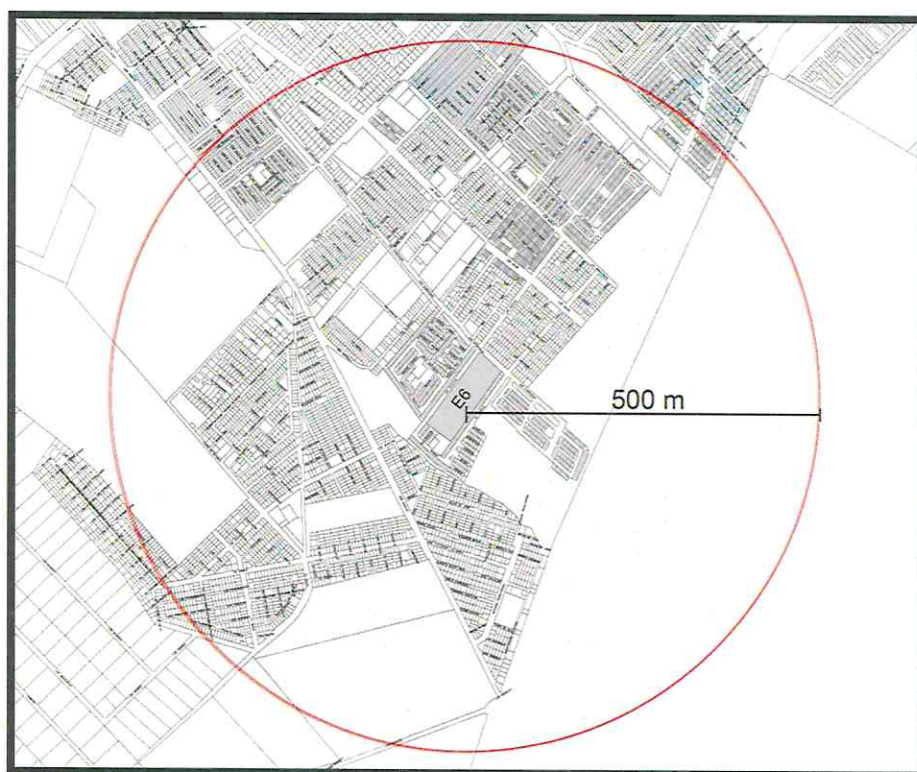
**IMAGEN 5: EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD, COMUNA DE PADRE HURTADO.**

BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.

La comuna de Padre Hurtado no cuenta con un cuartel de Policía de Investigaciones (en adelante, PDI). Los hechos delictuales que requieran de tal institución deben ser investigados por la PDI ubicada en la comuna de Peñaflores.

**Delincuencia en sectores con urbanización insuficiente.**

Debido al aumento de los loteos irregulares y al carente espacio de equipamiento dado a un crecimiento espontáneo del territorio. Se solicitó a carabineros de Peñaflores, información de los casos delictuales ocurridos desde el 01 de enero al 23 de noviembre del 2018 en el sector E-6 con un área de influencia de 500 m a la redonda, el cual detalla lo siguiente:



**IMAGEN 6: ÁREA DE ESTUDIO ZONA E-6. SECTOR EL PROGRESO - SAN IGNACIO.**

BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

**TABLA 1: CASOS DELICTUALES SEGÚN TIPO DE ROBO.** FUENTE: SAIT - CARABINEROS.

TIPO DE DELITO	DENUNCIA	DETENCION	TOTAL
Robo con violencia	9	2	11
Robo con intimidación	18	1	19
Robo por sorpresa	12	0	12
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>3</b>	<b>42</b>

**TABLA 2: CASOS DELICTUALES SEGÚN TIPO DE LESIÓN.** FUENTE: SAIT - CARABINEROS.

TIPO DE DELITO	DENUNCIA	DETENCION	TOTAL
Lesiones graves	1	2	3
Lesiones leves	26	3	29
Lesiones menos graves	0	2	2
Riña pública	0	1	1
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>8</b>	<b>35</b>

### 3.2. Situación normativa vigente en el área de estudio

#### Zonificación de Usos de Suelo

La normativa aplicable es la contenida en el plano PRCPH-01 y en la Ordenanza Local en su "Capítulo 4: Zonificación, usos de suelo y normas específicas".

##### **Artículo 4.2.1. Usos de suelo.**

*Los usos de suelo se agruparán en seis tipos y podrán emplazarse simultáneamente en la misma zona. La clasificación de ellos es la siguiente:*

- a) *Residencial.*
- b) *Equipamiento.*
- c) *Actividades productivas y de Servicio de Carácter Industrial.*
- d) *Infraestructura.*
- e) *Espacio Público.*
- f) *Área Verde.*

##### **Artículo 4.3.2.**

*Los usos de suelo permitidos, usos de suelo prohibidos, y las condiciones de subdivisión predial y edificación para las zonas indicadas en el artículo 4.1.1 de la presente ordenanza son los siguientes:*

#### **Zona E6: Equipamiento Comunal**

USOS PERMITIDOS		USOS PROHIBIDOS
EQUIPAMIENTO	Educación	-----
	Cultura	-----
	Salud	Cementerios, Crematorios
	Deportes	-----
	Esparcimiento	Casinos, locales con juegos electrónicos, mecánicos y/o similares, juegos de azar, salón de pool o billar.

**Vialidad estructurante**

La normativa aplicable es la contenida en el plano PRCPH-02 y en la Ordenanza Local en su “Capítulo 5: Vialidad y Estacionamientos”.

***Artículo 5.1.6.***

*La vialidad estructurante intercomunal, constituida por vías expresas y troncales, y la vialidad estructurante comunal, constituida por vías colectoras y vías de servicio, se encuentran graficadas en el Plano PRCPH-02 y se señalan en el cuadro siguiente, destacando el ancho que tienen a lo largo de los diferentes tramos, tanto para los ya existentes, como para los proyectados.*

***Vialidad estructurante comunal de la Ordenanza Local vigente***

***b) Vías colectoras***

Nº VIA	NOMBRE DE LA VIA	TRAMO ENTRE CALLES	ANCHO EXISTENTE ENTRE L.O.	ANCHO PROYECT. ENTRE L.O.	ANTEJARDIN	OBSERVACIONES
4	RIO ACONCAGUA	DESDE CALLE LOS JESUITAS HASTA CALLE 2º TRANSVERSAL	0	15	5	APERTURA
11	LOS SILOS	DESDE CALLE PRIMERA TRANSVERSAL HASTA CALLE SEGUNDA TRANSVERSAL	0	25	5	APERTURA
14	SAN IGNACIO	DESDE PRIMERA TRANSVERSAL HASTA LÍMITE URBANO ORIENTE	VARIABLE 11-12	20	5	ENSANCHE
15	SEGUNDA TRANSVERSAL	DESDE CALLE LUIS PASTEUR HASTA LÍMITE URBANO SUR	0	20	5	APERTURA
22	LOS JESUITAS	DESDE CALLE LOS SILOS HASTA CALLE CAMPO DE DEPORTES	0	15	5	APTERTURA



## Asesoría Urbana – SECPLA

### **Análisis de la vialidad**

Según lo mencionado en los puntos anteriores, se definen 5 vías que enmarcan el área de estudio:

- Calle Río Aconcagua.
- Calle Los Silos.
- Calle San Ignacio.
- Calle Segunda Transversal.
- Calle Los Jesuitas.

Todas las vías mencionadas anteriormente forman parte de la vialidad estructurante de la comuna de Padre Hurtado. Tales vías se encuentran consolidadas a excepción de calle Segunda Transversal que está proyectada.

Adicionalmente, diversos pasajes que conectan con las villas interiores como Ahukanche, Doña Carmen, Los Paltos, El Ensueño, entre otras villas.

Ninguna de las vías están incluidas en el "Título 7.1: Infraestructura de Transporte" del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

La presente modificación no considera la apertura, ensanche, relocalización, clausura o modificación de traza, ni eliminación de vialidad, prevaleciendo el estándar de la vialidad existente.

Se mantiene lo establecido, en los términos, en el Artículo 5.2 de la Ordenanza Local del PRCPH.



**IMAGEN 7: VIALIDAD ESTRUCTURANTE ZONA DE ESTUDIO SEGÚN ORDENANZA LOCAL VIGENTE.**  
BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.



Asesoría Urbana – SECPLA

### **Sistema de Canales y Acequias**

El Artículo 4.3.3 de la Ordenanza Local hace referencia a la ubicación, límites y reglamentaciones de las áreas de restricción donde incluye la Restricción de canales indicando lo siguiente:

#### **"Área R2: RESTRICCIÓN DE CANALES.**

Corresponde a los canales y acequias que forman parte del PRC de Padre Hurtado, y a los anchos de franja de servidumbre establecida para cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Aguas vigente. Se ubica en el Plano PRCPH – 03."

En el sector, no existen canales pertenecientes a la red de Canales graficada en el Plano PRCPH – 03 de restricciones.

De acuerdo a lo anterior, en la Zona de Estudio hay presencia de un cuerpo de agua entubado denominado "Canal Santa Cruz" que atraviesa el sector a orillas de la calle Río Aconcagua.

Esta modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado no altera ni modifica el trazado del canal.



**IMAGEN 8: CANALES CERCANOS A LA ZONA DE ESTUDIO SEGÚN ORDENANZA LOCAL VIGENTE.**  
BASE CARTOGRÁFICA: GOOGLE EARTH. ELABORACIÓN PROPIA.

#### **4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN**

El propósito de la Modificación al PRCPH es revertir la omisión de Equipamiento de Seguridad en el uso de suelo Zona E-6 generada por la Modificación al PRC el año 2010. Para tal efecto, se plantean los siguientes objetivos:

##### **4.1. Objetivo general**

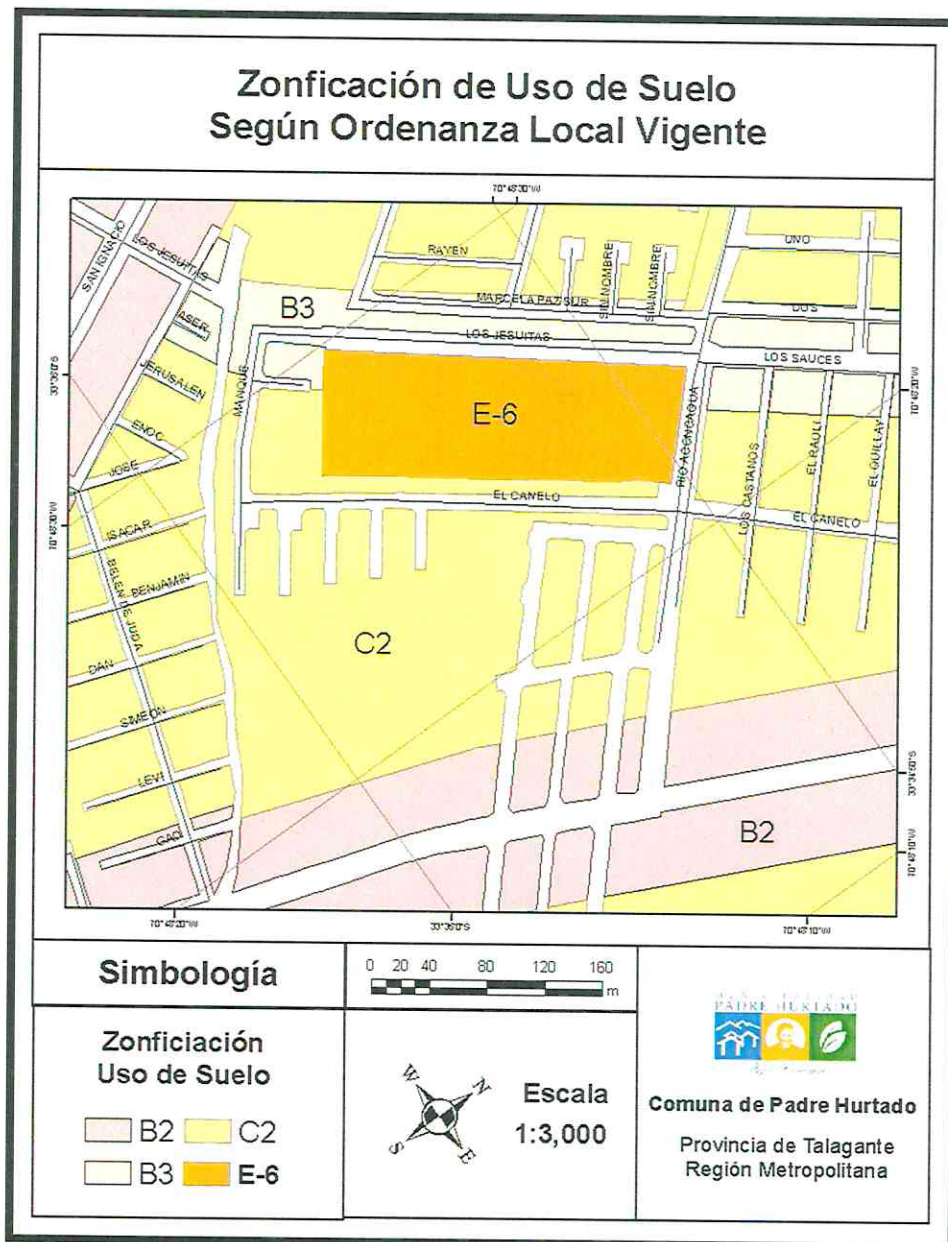
Complementar el Plan Regulador Comunal vigente, referente a Equipamiento Comunal, revirtiendo la situación de omisión del uso de suelo de Seguridad en la Zona E-6, a consecuencia de la modificación al PRC del año 2010 denominada "Cambio de usos de suelo Parcelas 9 y 10, El Progreso".

##### **4.2. Objetivos específicos**

- Identificar el Marco de Referencia Normativo que rige la elaboración o modificación de un Plan Regulador Comunal.
- Detallar el Marco Regulatorio de los Instrumentos de Planificación vigentes y cómo afecta al desarrollo comunal.
- Entender el contexto regional y provincial de la comuna de Padre Hurtado y el rol que cumple dentro del territorio.
- Facilitar el emplazamiento de equipamiento comunal que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Padre Hurtado.
- Proponer una alternativa de estructuración que oriente a la solución del problema planteado.

## 5. SITUACIÓN NORMATIVA PROPUESTA

La proposición que se plantea es la modificación de la Ordenanza Local en su artículo 4.3.2 con el objeto de incorporar el Equipamiento de Seguridad en la actual Zona E-6: Equipamiento Comunal.



**IMAGEN 9: ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO SEGÚN ORDENANZA LOCAL VIGENTE.**  
FUENTE: ORDENANZA LOCAL. ELABORACIÓN PROPIA.

La presente propuesta no modifica lo contenido en los planos vigentes de Zonificación (PRCPH – 01), Vialidad (PRCPH – 02), Sistemas de Canales y Acequias y Áreas de Restricción (PRCPH – 03).

### 5.1. Cuadro de normas urbanísticas propuestas

El siguiente cuadro de normas urbanísticas propuestas se incluirá en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado aprobado por Resolución N° 92 del Gobierno Regional con fecha 13 de septiembre de 2004, publicado en el D.O. el 04 de febrero de 2005.

#### Zona E-6: Equipamiento Comunal

ZONA E-6 EQUIPAMIENTO COMUNAL	SUP. PREDIAL MÍNIMA	COEF. MÁXIMO DE OCUPACIÓN SUELO	COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD MÁXIMA	ALTURA DE EDIFICACIÓN MÁXIMA*	DENSIDAD MÁXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
USO DE SUELO PERMITIDOS: EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD, DEPORTES, ESPARCIMIENTO Y SEGURIDAD.	500 M <sup>2</sup>	0,7	2,1	15 M.	-----	CONTINUÓ* PAREADO AISLADO

\* La altura máxima de la edificación continúa es de 9 metros. Sobre esta altura se permitirá edificación aislada, aplicándose en este caso la rasante desde la altura de 9 m. y, el eje de la calle, hasta la altura máxima permitida.

## **6. JUSTIFICACIÓN DE NO REQUERIMIENTO DE UNA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

En conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, letra i bis) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se define como Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, EAE) al *“procedimiento realizado por el Ministerio Sectorial respectivo, para que se incorporen las condiciones ambientales del desarrollo sustentable, al proceso de formulación de las políticas y planes de carácter normativo general, que tengan impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, de manera que ellas sean integradas en la dictación de la respectiva política y plan y sus modificaciones sustanciales”*.

Asimismo, la propia Ley N° 19.300, en su Artículo 7º bis, indica que *“Se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica las políticas y planes de carácter normativo general, así como sus modificaciones sustanciales, que tengan impacto sobre el Medio Ambiente o la sustentabilidad...”*. Adicionalmente, el Artículo 7º ter indica: *“Un reglamento establecerá el procedimiento y plazos en virtud del cual se tramitará este tipo de evaluación...”*.

La promulgación del Decreto N° 32, del Ministerio del Medio Ambiente, aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica con fecha 04 de noviembre de 2015. Tal reglamento establece las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación de la EAE cuyo objetivo es la incorporación de consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamiento territorial.

Según el Párrafo 4º, Artículo 29º, letra d) del Reglamento antes mencionado, se entenderán como modificaciones sustanciales de un Plan Regulador Comunal o Seccional cuando se de cualquiera de las siguientes situaciones:

- i) Se amplíe el área urbana, salvo que se circunscriba dentro de las áreas de extensión urbana que haya establecido un Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano, en cuyo caso no se entenderá como una modificación sustancial.

Asesoría Urbana – SECPLA

- ii) Se disminuya alguna de las áreas verdes del plan, en un porcentaje igual o superior al 5% de su superficie, sean éstas plazas, parques u otras áreas verdes que tengan la calidad de bienes nacionales de uso público, declaratorias de utilidad pública con tal destino o superficies de terreno destinadas exclusivamente por el plan al uso de suelo área verde.
- iii) Se establezcan nuevas declaratorias de utilidad pública para vías colectoras, excluidos sus ensanches o los ensanches de otras vías que impliquen su reclasificación como vía colectora.
- iv) Se incorporen, en zonas existentes del plan o en nuevas zonas, territorios destinados a los usos de suelo infraestructura o actividades productivas, calificadas como molestas, contaminantes o peligrosas, conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- v) Se incorpore el uso residencial a cualquiera de las zonas mencionadas en el punto iv) precedente, sea que estas últimas se mantengan o se eliminen con dicha modificación del plan.
- vi) Se incremente la altura o la densidad por sobre un 20% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.
- vii) Se incremente el coeficiente de constructibilidad o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas que se modifican.

De acuerdo a lo anterior, en el siguiente cuadro se realizará el análisis del Artículo 29° letra d).

<b>Letra</b>	<b>Especificaciones</b>
i)	En esta Modificación NO se amplía el área urbana.
ii)	En esta modificación NO se disminuyen los porcentajes de áreas verdes.
iii)	En esta modificación NO se establecen nuevas declaratorias de

Asesoría Urbana – SECPLA

	utilidad pública para vías colectoras.
<b>Letra</b>	<b>Especificaciones</b>
iv)	En esta modificación NO se incorpora dichos usos de suelo.
v)	En esta modificación NO se incorpora dicho uso de suelo.
vi)	En esta modificación NO se incrementa la altura o densidad.
vii)	En esta modificación NO se incrementa el coeficiente de constructibilidad ni el coeficiente de ocupación de suelo.

Dado lo anterior, la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado no constituye un modificación sustancial, dado que no considera ninguno de los aspectos territoriales indicados en el Artículo 29°, letra d) del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

## **7. ANÁLISIS AMBIENTAL**

La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado podría, eventualmente, generar o presentar efectos, características o circunstancias que impacten en el Medio Ambiente. Para determinar tales efectos, el Artículo N° 11 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente enumera seis efectos, características o circunstancias que permiten evaluar el riesgo producido por los proyectos o actividades. Se enumeran a continuación:

- a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
- c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
- d) Localización próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.
- f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Dado lo anterior, se identifican los sectores relevantes para el análisis ambiental.

**7.1. Villas aledañas**

Los grupos humanos que habitan las villas cercanas a la Zona de Estudio, tales como Ahukanche, Río Aconcagua, El Canelo, Doña Carmen, Futuro, Newen, no serán afectadas por la presente modificación.



## 7.2. Cursos de agua superficiales

El Canal Santa Cruz atraviesa la Zona de Estudio, pues corre paralelo a la calle Río Aconcagua, sin embargo, no se verá afectado por la presente modificación ya que no requiere modificar su trazado actual o desviar su cause



### **7.3. Cuadro de evaluación de impactos generados por la modificación**

<b>EVALUACIÓN DE IMPACTOS</b>	<b>EFFECTOS CON LA MODIFICACIÓN</b>
a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.	La presente modificación no generará: residuos sólidos, emisiones gaseosas a la atmósfera, residuos líquidos, ruido, vibraciones o cualquier otro tipo de contaminación, que genera riesgo para la salud de la población aledaña.
b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	La presente modificación no generará efectos adversos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluido suelo, agua y aire.
c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	La presente modificación no provocará el reasentamiento de comunidades humanas ni alterará los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
d) Localización próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	La presente modificación no se localiza próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, como tampoco afectará el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	La presente modificación no generará alteración negativa del valor paisajístico o turístico existente.
f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	La presente modificación no alterará monumentos, sitios con valor antropológico u otro patrimonio cultural.
g) Se genera alteración significativa en términos de magnitud y duración de la flora y fauna existente.	La presente modificación se ubica en un área urbana consolidada, por lo tanto, no generará alteración de la flora y fauna.

## **8. CONCLUSIÓN**

La presente modificación al Plan Regulador de Padre Hurtado, según lo expuesto en este informe, no presenta modificaciones sustanciales que requieran de una Evaluación Ambiental Estratégica. Sin embargo, se analizó, de todas formas, los posibles efectos, características o circunstancias que pudiesen generar o presentar riesgos para las personas o para el medio.

El análisis, arrojó que la modificación no provocará ningún efecto adverso en los componentes ambientales presentes en el área de estudio.

Dado lo anterior, se concluye que la modificación al PRCPH denominada "Equipamiento de Seguridad Zona E-6, Sector El Progreso" no requiere de una Evaluación Ambiental Estratégica.



**RODOLFO PÉREZ GUAJARDO  
INGENIERO CIVIL EN GEOGRAFÍA (E)  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**